PRORROGA VERSIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 0-450-2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y CONSORCIO G&D

CONTRATISTA:	**CONSORCIO G&D**
OBJETO:	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011.
VALOR INICIAL:	**MILTRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.318.699.581,78).**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
PRESENTE PRORROGA:	**HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2025**

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691 expedida en Sabanalarga, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, ente Corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, según lo dispuesto en la Ley 161 de 1994, actuando en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará CORMAGDALENA por una parte, y por la otra, CONSORCIO G&D, representado legalmente por el señor YONATAN ALEXANDER RUIZ ELLES con cédula de ciudadanía No. 1.050.950.045, en adelante EL CONTRATISTA hemos decidido suscribir la presente prorroga al contrato No. 0-450-2024, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 27 del mes de mayo de 2024, entre CORMAGDALENA y EL CONTRATISTA se dio inicio al contrato No. 0-450-2024, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993

2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011.

2. Que, el plazo de ejecución del contrato. se pactó hasta el hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del registro de la fecha de inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

3. Que, el valor inicial pactado del contrato corresponde a la suma de **MILTRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.318.699.581,78)**, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución.

4. Que desde la Subdirección Comercial de CORMAGDALENA se remitió a la oficina asesora jurídica solicitud de prórroga del plazo de ejecución pactado por las partes.

5. Por otra parte, el formato de prorroga que hace parte integral de la presente prorroga, se extractan las siguientes consideraciones:

> *"(…) tal como se ha reiterado en los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos emitidos mes a mes durante la ejecución contractual, dentro de los contratos de concesión portuaria objeto de esta interventoría se encuentran situaciones fácticas y jurídicas pendientes por definir y que en la vigencia de esta contratación no alcanzaron a concluirse por las diferentes razones que se han expuesto por esta Interventoría, en ese sentido, es preciso dejar clara la situación jurídica actual en la que se encuentran varios de los contratos y de la importancia de seguir con el seguimiento de las obligaciones contractuales so pena de configurarse incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del concesionario contratista como de la entidad CORMAGDALENA como responsable de dichas concesiones, así las cosas, se indica:*
>
> - *PROCESO DE REVERSION: Contratos 023-1998, 046-2011, 011-2011, 028-2004.*
> - *TERMINACION ANTICIPADA: Contrato 005-2009.*
> - *PRORROGA: Contratos 026-2004, 029-2004, 007-2010.*
> - *CADUCIDAD: Contratos 002-2009, 003-2014, 047-2011.*
> - *VENCIDO: Contrato 019-1997.*
> - *NO OPERATIVO: Contratos 031-2006, 045-2011, 036-2007*
> - *CONFLICTOS JURIDICOS: Contratos 037-2008, 041-2010, 013-2011.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, es evidente que el plazo restante del contrato es insuficiente para lograr determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de concesión objeto de esta interventoría, por lo cual, muy respetuosamente se solicita la prorroga del contrato de la referencia a fin*

de que pueda esta Interventoría emitir conceptos favorables o desfavorables teniendo en cuenta las respuestas a los requerimientos realizados a cada uno de los concesionarios en lo transcurrido del mes de diciembre y de los cuales a la presentación de este escrito aún no han remitido la información requerida; al respecto es preciso indicar que dichos requerimientos fueron enviados en fecha 03 de diciembre calendario (tal como consta en las constancias de envío adjuntas) y a la fecha de solicitud de prorroga no se ha obtenido respuesta.

En ese sentido, teniendo en cuenta la premura del vencimiento del contrato objeto de la solicitud y atendiendo al interés público y estatal a la fecha es imposible determinar incumplimientos obligacionales dentro de los contratos objeto de intervención, sobre todo dentro de aquellos contratos en los que se surte un proceso de REVERSION o aquellos que se encuentran CADUCOS, VENCIDOS O NO OPERATIVOS.

Así las cosas, teniendo en cuenta además que nos encontramos en cierre de vigencias, es posible que en consideración a dichas fechas los consorcios no hayan emitido las respuestas a los requerimientos en tiempo y que en el caso que se emitan dichas respuestas, esta Interventoría deberá valorar las respuestas, documentos e información que estos envíen para dar un concepto técnico, financiero, jurídico y administrativo del estado actual en que se encontrase y entregase dichos contratos.

La solicitud, puede considerarse viable por cuanto procede por afectación al interés público y estatal, pues tal como se ha venido recalcando muchos de los contratos se encuentran en etapa de reversión y de entrega de bienes a la entidad, y que por las razones que se han indicado se ha impedido de forma temporal cumplir el objeto de las obligaciones, entre ellas, emitir el concepto jurídico actual en que se encuentran cada una de las concesiones.(…)"

6. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

7. A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

8. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

10. Que los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

- ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

- ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

- ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

11. Así la cosas y en el marco de la ejecución del contrato se observa una atipicidad en la ejecución del contrato, ajenas a la voluntad de CORMAGDALENA y del CONTRATISTA que impiden la culminación y/o ejecución del compromiso en la fecha inicialmente pactada, esto es a 31 de diciembre de 2024, por lo que se hace necesario el desplazamiento de las actividades con el fin de acometer todas y cada una de las actividades a cargo del CONTRATISTA en pro de la correcta vigilancia de los contratos encomendados, asumiendo los compromisos con cargo al presupuesto de la presente vigencia 2024.

12. Que, la presente prorroga no afecta la asignaciones de recursos por parte de CORMAGDALENA circunstancias que nos margina de los limites normativos consagrados en el en el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. En vista de lo anterior y en cumplimiento de los fines constituciones previstos en el artículo 209 de la constitución política de Colombia, se considera conveniente la suscripción de la presente prórroga del plazo contractual, así como la adición en valor solicitada, a efectos

de con ello dar cumplimiento a los fines del estado a cargo de CORMAGDALENA, y en consecuencia de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. 0-450-2024 cuyo objeto es INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011**,** teniendo como fecha de finalización el día 8 de febrero de 2025.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato 0-450-2024.

TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con los términos y condiciones de la presente modificación, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía constituida para respaldar el contrato No. 0-450-2024, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente prorroga, y a presentarla en **CORMAGDALENA** para su correspondiente aprobación.

CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

QUINTA: ANEXOS. Hace parte integral del presente documento la comunicación de solicitud de modificación y el escrito justificatorio, radicado por la Interventoría del contrato y avalado por la Subdirección Comercial de Cormagdalena, quien ostenta las calidades de Supervisor del contrato interadministrativo No. 0-450-2024.

El presente contrato adicional se firma por las partes a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Vladimir Caballero
Asesor Externo OAJ

Vobo: Juan M. González Negrete
Jefe OAJ

CORMAGDALENA	SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGA	F-PGB-13 Versión: 1

ADICIÓN ☐ ☑ PRORROGA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	0-0450 de 2024
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO	9 de julio de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.318.699.581,78
CONTRATISTA:	N/A
INTERVENTOR:	CONSORCIO G&D
SUPERVISOR:	SIMON VILLALBA DIAZ

2. PRORROGAS

CONTRATO No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
0-450	hasta el 8 de febrero de 2025

3. SUSPENSIONES

ACTAS N°	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO **31/12/2024** **(dd/mm/aaaa)**

4. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
$	1.318.699.581,78

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA una:

ADICIÓN	☐	al contrato anteriormente citado por valor de	
PRORROGA	☑	al contrato anteriormente citado de	hasta el 8 de febrero de 2025

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

6. ESTADO FÍSICO

7. ESTADO FINANCIERO

Valor actual del contrato	$ 1.318.699.581,78
Valor facturado	$ 1.130.313.924,00
Valor facturado reajustes	
Valor anticipo amortizado	
Valor anticipo por amortizar	

8. CAUSALES DE LA SOLICITUD

"Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al contrato de interventoría No. 0-450-2024 cuyo objeto de ejecución es ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011.".Cormagdalena y la Interventoría, solicitan la prórroga del contrato antes citado, expresando las siguientes razones:

1- . En aras de garantizar la continuidad del servicio de interventoría a las concesiones portuarias, la entidad requiere contar con los servicios del interventor durante el periodo que se adelante el nuevo proceso de contratación, en especial para el desarrollo de actividades que se ejecutan en el primer trimestre del año, tales como: PROCESO DE REVERSION: Contratos 023-1998, 046-2011, 011-2011, 028-2004; TERMINACION ANTICIPADA: Contrato 005-2009; PRORROGA: Contratos 026-2004, 029-2004, 007-2010; CADUCIDAD: Contratos 002-2009, 003-2014, 047-2011; VENCIDO: Contrato 019-1997; NO OPERATIVO: Contratos 031-2006, 045-2011, 036-2007; CONFLICTOS JURIDICOS: Contratos 037-2008, 041-2010, 013-2011, así como el acompañamiento en los procedimientos administrativos sancionatorios vigentes y que se encuentren próximos a iniciar.

2- Para el presente otrosí se requiere una prórroga hasta el 8 de febrero de 2025, esto atendiendo a los tiempos de legalización y periodo de empalme del contrato, lo cual permitirá garantizar el seguimiento contractual de manera especializada a los contratos de concesión portuaria aquí enunciados.

3- De lo antes expuesto se modificarían las cláusulas 6 así: Cláusula 6 Termino de ejecución, *"El plazo general estimado del contrato será hasta el 08 de febrero de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"* Ante esto, el contratista se compromete a adicionar y actualizar la póliza en virtud de la cláusula 5.1 del contrato de interventoría 0-450- de 2024.

4- Para la presente prorroga no se requiere de adición presupuestal, teniendo en cuenta que los recursos se encuentran garantizados dentro del registro presupuestal RP No 202401449 del 21 de junio de 2024

5- El interventor se obliga a modificar las garantías contractuales que amparan el cumplimiento de sus obligaciones, ajustando la vigencia de la cobertura de acuerdo con la presente prórroga.

6- Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No.0450-2024.

9. COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., el dia 30 de diciembre de 2024.

Firma: Firma:

Nombre: SIMON VILLALBA DIAZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO 0-0450-2024

Vo.Bo ALVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Firma:
Nombre: YONATAN ALEXANDER RUIZ ELLES
CONSORCIO G&D

Nota: El original de este documento debe reposar en la oficina jurídica de CORMAGDALENA.

Cartagena de Indias D.T Y C.

27 de Diciembre 2024

Señores:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-.
E.S.D.

Referencia	Contrato 0-450-2024 REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011**.**
Asunto	Solicitud de Prorroga

Respetados señores,

Cordial Saludo,

Muy respetuosamente a usted me dirijo en calidad de Representante Legal del Consorcio GYD quien actúa como Contratista Interventor dentro del Contrato de la referencia, con el propósito de manifestar a su despacho que, conforme a lo indicado en la minuta del contrato de la referencia, la fecha de finalización es hasta el próximo

31 de diciembre calendario, no obstante, tal como se ha reiterado en los informes técnicos, financieros, jurídicos y administrativos emitidos mes a mes durante la ejecución contractual, dentro de los contratos de concesión portuaria objeto de esta interventoría se encuentran situaciones fácticas y jurídicas pendientes por definir y que en la vigencia de esta contratación no alcanzaron a concluirse por las diferentes razones que se han expuesto por esta Interventoría, en ese sentido, es preciso dejar clara la situación jurídica actual en la que se encuentran varios de los contratos y de la importancia de seguir con el seguimiento de las obligaciones contractuales so pena de configurarse incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del concesionario contratista como de la entidad CORMAGDALENA como responsable de dichas concesiones, así las cosas, se indica:

- PROCESO DE REVERSION: Contratos 023-1998, 046-2011, 011-2011, 028-2004.
- TERMINACION ANTICIPADA: Contrato 005-2009.
- PRORROGA: Contratos 026-2004, 029-2004, 007-2010.
- CADUCIDAD: Contratos 002-2009, 003-2014, 047-2011.
- VENCIDO: Contrato 019-1997.
- NO OPERATIVO: Contratos 031-2006, 045-2011, 036-2007
- CONFLICTOS JURIDICOS: Contratos 037-2008, 041-2010, 013-2011.

De acuerdo con lo anterior, es evidente que el plazo restante del contrato es insuficiente para lograr determinar el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de concesión objeto de esta interventoría, por lo cual, muy respetuosamente se solicita la prórroga del contrato de la referencia a fin de que pueda esta Interventoría emitir conceptos favorables o desfavorables teniendo en cuenta las respuestas a los requerimientos realizados a cada uno de los concesionarios en lo transcurrido del mes de diciembre y de los cuales a la presentación de este escrito aún no han remitido la información requerida; al respecto es preciso indicar que dichos requerimientos fueron enviados en fecha 03 de diciembre calendario (tal como consta en las constancias de envío adjuntas) y a la fecha de solicitud de prorroga no se ha obtenido respuesta.

En ese sentido, teniendo en cuenta la premura del vencimiento del contrato objeto de la solicitud y atendiendo al interés público y estatal a la fecha es imposible determinar incumplimientos obligacionales dentro de los contratos objeto de

intervención, sobre todo dentro de aquellos contratos en los que se surte un proceso de REVERSION o aquellos que se encuentran CADUCOS, VENCIDOS O NO OPERATIVOS.

Así las cosas, teniendo en cuenta además que nos encontramos en cierre de vigencias, es posible que en consideración a dichas fechas los consorcios no hayan emitido las respuestas a los requerimientos en tiempo y que en el caso que se emitan dichas respuestas, esta Interventoría deberá valorar las respuestas, documentos e información que estos envíen para dar un concepto técnico, financiero, jurídico y administrativo del estado actual en que se encontrase y entregase dichos contratos.

La solicitud, puede considerarse viable por cuanto procede por afectación al interés público y estatal, pues tal como se ha venido recalcando muchos de los contratos se encuentran en etapa de reversión y de entrega de bienes a la entidad, y que por las razones que se han indicado se ha impedido de forma temporal cumplir el objeto de las obligaciones, entre ellas, emitir el concepto jurídico actual en que se encuentran cada una de las concesiones.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

SOLICITUDES

Teniendo en cuenta las razones expuestas, solicita esta Interventoría autorizar la prórroga No. 1 del contrato No. Contrato 0-450-2024 que tiene por objeto ***"REALIZAR* LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: GRUPO 1: 1) No. 008 – 1993 2) No. 019 – 1997 3) No. 023 – 1998 4) No. 026 – 2004 5) No. 027 – 2004 6) No. 029 – 2004 7) No. 031 – 2006 8) No. 036 – 2007 9) No. 002 – 2009 10) No. 39 – 2009 11) No. 07 – 2010 12) No. 10 – 2010 13) No. 45 – 2011 14) No. 46 – 2011 15) No. 11 – 2011 16) No. 36 – 2011.17) No. 3-003-2014; GRUPO 2: 1) No. 28 – 2004 2) No. 30 – 2006 3) No. 32 – 2006 4) No. 34 – 2007 5) No. 35 – 2007 6) No. 37 – 2008 7) No. 38 – 2008 8) No. 04 – 2009 9) No. 05 – 2009 10) No. 06 – 2009 11) No. 40 – 2009 12) No. 09 – 2010 13) No. 41 – 2010 14) No. 43 – 2010 15) No. 13– 2011 16) No. 47 – 2011.***"** hasta el día 9 de febrero del año 2025.

No siendo otro el motivo, se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Con todo respeto,



YONATHAN RUIZ ELLES
Representante Legal
CONSORCIO GYD